

RÉPLICA A LATINUS

Ciudad de México a 12 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Fracción II y 3 de la LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, me permito solicitar DERECHO DE REPLICA, para lo cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del mismo ordenamiento legal, manifiesto:

Nombre del espacio de publicación y autor de la información:

Latinus, Tania Rosas

Día de la publicación:

Sábado 6 de mayo de 2023

Hechos que desea aclarar y texto con las aclaraciones:

“La CNDH confirma que su segundo visitador general no cumple con los requisitos para ocupar el cargo”

Al respecto, se aclara que **es completamente falso que desde esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se haya “reconocido” que el titular de la Segunda Visitaduría General, Omar Pasaran Nieto, no cumpla con los requisitos para estar al frente de la misma y que se contrate a personal no idóneo para las tareas que desempeña esta Comisión Nacional.**

La verdad es que se ha violado flagrantemente el derecho a la información de la ciudadanía, y el derecho de las audiencias, contraviniendo la ley, al usar nuestra aclaración pública enviada a los medios el pasado 3 de mayo, para que la reportera Tania Rosas siga tergiversando y ampliando sus mentiras contenidas en el artículo publicado el 23 de abril de 2022 intitulado **“De tornero a visitador: CNDH contrata a cientos de funcionarios sin el perfil adecuado”**, por lo que reclamamos se publique la presente réplica, íntegramente, en el mismo espacio que se empleó para denostar a esta Comisión Nacional.

Ambas publicaciones en su conjunto vulneran el Estado Democrático de Derecho al transgredir el Derecho de Acceso a la Información en cuanto a la aplicación de la Ley de este Organismo Nacional,

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

en relación con el efectivo ejercicio de la libertad de expresión, toda vez que su contenido resulta inexacto, ya que en los dos textos, tanto en el publicado el 23 de abril como en el del 6 de mayo, la autora manipuló información acerca de la CNDH. Por lo que se precisa:

1.- Es falaz la afirmación de que el servidor público Omar Jair Pasaran Nieto no cumple con los requisitos para ocupar el puesto, toda vez que su alta como Director General de la Segunda Visitaduría General fue el 5 de agosto de 2021 y no en diciembre de 2019, como falsamente aseguró la reportera Rosas, habiendo transcurridos más de 3 años desde su titulación como Licenciado en Derecho, que fue el 15 de junio de 2018, con lo cual se cumplía el requisito de ley.

2.- También se miente cuando se afirma que “el segundo visitador ha tenido señalamientos por incumplir con su trabajo”, toda vez que, como muestran los números que a continuación se comparten, el desempeño de la Segunda Visitaduría General de la CNDH ha mostrado una gran mejoría, no sólo dentro de la presente administración, sino en comparación con administraciones anteriores que parecían no ver violaciones graves a derechos humanos, pese a la cantidad de quejas que se recibían y archivaban.

Causas de conclusión	2015-noviembre 2019	Noviembre 2019-a la fecha
Recomendaciones	54	68
Recomendaciones por Violaciones Graves	10	45
Resueltos durante el trámite	558	2,254

3.- Al asegurar que “la CNDH confirma que su Segundo Visitador no cumple con los requisitos para ocupar el cargo”, la reportera de Latinus no sólo vuelve a incurrir en falacias, sino que además las trata de fundamentar a partir de nuestros propios dichos, un verdadero sofisma, porque Omar Pasarán Nieto no es Segundo Visitador sino Director General de la Segunda Visitaduría General. Y no sólo en eso se manipula la información y la muestra Latinus de forma engañosa a sus lectores, también se contravienen los derechos de las audiencias cuando se pretende cuestionar la legalidad de nuestras actuaciones por el hecho de no tener Visitadores Generales, toda vez que es una alternativa dentro de los procesos administrativos que está prevista y amparada en nuestras normas, lo que fue aclarado por esta Comisión Nacional en su desmentido del 3 de mayo, en el cual se precisó que la razón por la que en la actual administración no se nombró a Visitadores Generales, sino a Directores Generales de las Visitadurías, corresponde no a una falta de idoneidad de los perfiles, sino a que dicha medida es violatoria de los derechos humanos, toda vez que discrimina a las personas candidatas a ocupar dichos cargos que no cuenten con el título de licenciado en Derecho, además de contravenir el principio de pluralidad que debe regir a toda Institución Nacional de Derechos Humanos de acuerdo con los Principios de París.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Por eso eliminamos la figura de los Visitadores Generales, y lo hicimos con fundamento en la Ley y en nuestras normas internas, dotando a las y los Directores Generales de todas las facultades de un Visitador General, de manera que hoy, todas nuestras actuaciones y resoluciones están amparadas en la legalidad y la legitimidad; y aun cuando absolutamente todas las personas que ocupan las Direcciones Generales de las seis Visitadurías cumplen con el requisito de ser abogados, mantenemos esa figura porque sostenemos la idea de que la conducción de la Comisión debe corresponder a personas de todos los perfiles y orígenes académicos, y porque estamos comprometidos en romper un monopolio que persistía, por parte de un grupo, que es lo que parece justificar la nota de Latinus, y que muy por el contrario de lo que en ella se señala, constituía un lastre que dio pie a nepotismos, favoritismos, amiguismos y corrupción, que hemos tenido que ir eliminando. ¿O va a pretender la reportera entonces que lo que observó la Auditoría Superior de la Federación (ASF) desde 2012, reiteró en 2015 y una vez más advirtió en 2019 no era, esa sí, una contravención de los perfiles y niveles académicos que requería la CNDH para cumplir su misión?

4.- Sólo para ilustrar lo que la reportera de Latinus ignora, es preciso recordar que, según el Informe del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, realizado por la ASF, ese año la CNDH operó con por lo menos 26.5% de sus servidores públicos que no cumplían con los niveles mínimos de estudios, experiencia y conocimientos para desarrollar sus funciones. La ASF seleccionó y revisó entonces 404 expedientes del personal, el equivalente a 26.5% del total de la plantilla, y ninguno cumplió con los requisitos para tener un puesto en el organismo. Esto ya lo había detectado la ASF en 2012, por lo que recomendó a la CNDH implementar mecanismos de control que garantizaran que en las subsecuentes contrataciones de personal se consideraran los requisitos de escolaridad, idoneidad y experiencia establecidas en las cédulas de contratación y que los contratados que no cumplían con la escolaridad mínima fueran profesionalizados.

En 2019, la ASF advirtió, además, que en las acciones implementadas por la CNDH entre 2015 y 2019, se observaron deficiencias en el personal que integraba el Servicio Profesional de Carrera y en la profesionalización de su personal, así como en el proceso de calificación, investigación y la emisión de los diferentes instrumentos recomendatorios, lo que afectaba su capacidad para atender la magnitud de sus funciones constitucionales y planteaba un riesgo para la protección de los derechos humanos. Advirtió, asimismo, que el organismo debía fomentar una distribución equitativa de sus cargas de trabajo, así como en la generación de estudios e investigaciones que fundamentaran mejor sus recomendaciones.

Y lo relevante es que recién ahora, en la actual gestión de la CNDH, se han venido implementando las medidas recomendadas por la ASF, se revisaron los perfiles de todo el personal y se

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

implementaron mecanismos para asegurar su idoneidad, mediante un proceso continuo de evaluación del desempeño; se eliminó el nepotismo; se reformó el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera; se han fortalecido los procesos de integración de expedientes y de emisión de recomendaciones, y se trabaja continuamente en la distribución equitativa de las cargas de trabajo. Y adicionalmente, estamos implementando ahora un mecanismo de control interno para cuando se detecten omisiones o fallas en ambos procesos, sean corregidos y sancionados.

5.- Por cierto, que desde hace 3 años se propuso en el Senado una iniciativa de ley para reformar los artículos 9, 23 y 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que reivindica la pluralidad en la integración de la CNDH y explica las razones por las que mantener el requisito que limitaba el perfil de los Visitadores Generales a la carrera de abogado es un contrasentido en la institución que defiende y promueve los derechos humanos. Además, desde el mes de diciembre de 2022 se encuentra en el Congreso de la Unión la propuesta de iniciativa de reformas que propuso nuestra presidenta Rosario Piedra Ibarra para la transformación de esta Comisión Nacional, así que bien haría la reportera en leer ambas iniciativas que, por cierto, estaremos promoviendo su aprobación a lo largo del presente año.

6.- Respecto al señalamiento que la reportera de Latinus hace reiteradamente sobre el nepotismo y el incumplimiento de perfiles por personal de la Comisión Nacional, es importante precisar que han sido desterrados completamente en la actual administración. Y que se hizo por una iniciativa del Secretario Ejecutivo presentada ante el Consejo Consultivo y aprobada por el mismo, en la sesión del 9 de agosto de 2021, en la cual se aprobó el Plan de Erradicación de Todas las Formas de Violencia y Corrupción de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, documento que, además del Código de Ética y del Código de Conducta, rigen actualmente la vida interna de la CNDH.

Es burda la manipulación que se hace acerca de la auditoría 14/2021 denominada “Específica al ejercicio de los recursos humanos. Ejercicios 2020 y 2021 / Oficialía Mayor, Diversos Órganos y Unidades Administrativas” que en el mes de octubre de 2021 practicó el Órgano Interno de Control de la CNDH, toda vez que obedecía a una verificación del avance en el cumplimiento de las medidas de reordenamiento mandatadas desde el mes de agosto anterior, y todas las observaciones hechas por el OIC fueron subsanadas a lo largo del año 2022. Es decir, que esta Administración ha corregido las prácticas irregulares de periodos anteriores, y también algunas de ellas prevalecientes en la actual, información además que es pública, y se encuentra disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

7.- Respecto a que el licenciado Omar Pasaran Nieto se negó a enviar abogados, peritos y psicólogos para investigar la muerte de la niña Heidi Pérez, es completamente falso. Cabe

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

mencionar que el 8 de septiembre de 2022, durante la visita de trabajo que realizaron dos visitadores adjuntos al lugar de los hechos, fueron retenidos ilegalmente por un grupo de civiles, quienes los esposaron y los subieron a una camioneta que formaba parte de un convoy formado por aproximadamente 6 vehículos tipo “Lobo y Suburban”, aparentemente de la delincuencia organizada. Durante ese tiempo fueron intimidados y cuestionados sobre el motivo de su presencia en el lugar, y se les hizo énfasis en que culparan al Ejército de la muerte de la niña. Los actos de intimidación y privación de la libertad de dichos servidores públicos duraron aproximadamente 6 horas, tiempo en el cual, además de los actos de intimidación, les fueron arrebatados objetos personales y dinero en efectivo, así como utensilios de trabajo proporcionados por esta Comisión Nacional. Y a pesar de eso, el personal de la Segunda Visitaduría continuó investigando y documentando la muerte de la menor, sobre el que hace 3 meses la CNDH ya emitió su conclusión.

8.- Finalmente, la CNDH llama la atención sobre la ratificación con la acreditación de estatus A que recién acaba de recibir el 4 de mayo por parte de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), que implica su reconocimiento como una institución apegada por completo a los Principios de París, evento que, al parecer, pasó desapercibido para la reportera de Latinus, o bien, no le fue conveniente mencionar en sus artículos ya que estos no tienen la intención de informar de manera seria y veraz, sino de crear una narrativa de supuesta ilegalidad.

Lo que hace la reportera Tania Rosas no puede llamarse libertad de expresión, es un verdadero atentado al derecho a la información de las y los mexicanos. Disfrazar una agencia de propaganda político-partidista para encubrir con “ejercicio de derechos” una verdadera campaña con miras electorales, no sólo es deshonesto frente a las audiencias, sino que transgrede principios y normas del derecho humanitario internacional, por lo que estamos analizando los recursos legales a que haya lugar.

La burda manipulación que la reportera de Latinus hizo, primero de información pública de esta Comisión Nacional, y luego de nuestra aclaración, escamoteando el ejercicio de nuestro derecho de réplica para seguir reproduciendo mentiras, es un agravio a esta Comisión Nacional, pero sobre todo a las y los comunicadores que a diario ejercen la libertad de expresión incluso exponiendo sus vidas, por lo que llamamos la atención de los directivos de Latinus, y les extendemos un respetuoso pero enérgico extrañamiento para que reflexionen, privilegien la ética y abandonen esta manera dolosa de manipular la información.

Derivado de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 6 párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho de Réplica este medio de comunicación en su calidad de Sujeto Obligado



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

publique este escrito de réplica de manera íntegra en los distintos medios de difusión como su página digital y medios de comunicación impresos que la hubieran publicado, con características iguales y equilibradas a la información que provoca esta réplica.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos